



RESOLUCION GERENCIAL N° 09-2015-GRSM-PEAM-01.00

Moyobamba, 06 MAYO 2015

VISTO:

El Informe N° 003-2015-GRSM-PEAM-CEP-ADS-001.2015, del Presidente del Comité Especial que tiene a su cargo el proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N°001-2015-GRSM-PEAM-CEP-Primera Convocatoria, para la adquisición de repuestos para tractor sobre orugas, marca Caterpillar, Modelo D6T- XL Año 2009, Registro 15.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°003-2015-GRSM-PEAM-CEP-ADS-001-2015, el Presidente del Comité Especial señala que el Proyecto Especial Alto Mayo, con fecha 15.04.2015 ha convocado el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N°001-2015-GRSM-PEAM-CEP-Primera Convocatoria, por procedimiento clásico, para la adquisición de repuestos para Tractor Sobre Orugas, marca Caterpillar, Modelo D6T-XL, Año 2009, Registro 15, por un valor referencial de S/.46,449.87(Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 87/100 nuevos soles); según el cronograma del proceso de selección, la integración de las bases estaba programada para el día 23.04.2015, pero por percances suscitados en la plataforma SEACE, no se pudo efectuar el registro de la integración de las bases, lo que originará la prórroga de esta etapa y las subsiguientes y que motivará la modificación del cronograma del proceso, a fin de poder cumplir con el registro de la información;

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala textualmente, que, El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. Por lo tanto este comité, solicita la nulidad del proceso de selección, vía documento resolutivo, a fin de modificar el cronograma del proceso de selección, concerniente a las etapas de: Registro de participantes, integración de Bases, presentación de propuestas, calificación y evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, debiendo para ello **retrotraerse el Proceso de selección hasta la etapa de Integración de Bases**, para ello el Comité Especial Permanente, posteriormente modificará el cronograma del proceso a fin de que se desarrollen las etapas pendientes;

Por las consideraciones que anteceden y de conformidad a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°285-2015-GRSM/PGR, de fecha 14.04.2015, y a lo señalado en el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;





RESOLUCION GERENCIAL N° 096-2015-GRSM-PEAM-01.00

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la nulidad del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N°001-2015-GRSM-PEAM-CEP-Primera Convocatoria, para la adquisición de repuestos para tractor sobre Orugas, marca Caterpillar, Modelo D6T-XL, Año 2009, Registro 15, por un valor referencial de S/.46,449.87 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 87/100 nuevos soles), retro trayéndose el referido proceso hasta la etapa de Integración de Bases.

Artículo Segundo.- El área pertinente deberá efectuar las publicaciones que resulten necesarias conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Ing. Wilson E. Baeza Pérez
Gerente General (e)